



COLEGIO
PANQUEHUE

MODALIDAD BÁSICA – MEDIA HC Y TP

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR



WWW.COLEGIO PANQUEHUE.CL

CALLE TRONCAL
PANQUEHUE



LICEO BICENTENARIO COLEGIO
PANQUEHUE

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR

Índice

I.- Protocolo de intervención frente a sospechas de maltrato acoso y violencia escolar.

- A. De la denuncia
- B. Del procedimiento en la atención en casos de acoso escolar
- C. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

II.- En caso de Acoso Escolar – Bullying. Maltrato, Violencia o Agresiones entre estudiantes

- A. De la denuncia
- B. Del procedimiento en la atención en casos de acoso escolar
- C. De la atención de los casos
- D. De la aplicación de las sanciones
- E. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

III.- En caso de Maltrato, Acoso, Violencia o Agresiones de adultos miembros del establecimiento a estudiantes

- A. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar
- B. Del procedimiento en la atención de casos de violencia o agresión de adulto a alumnos
- C. De la aplicación de las sanciones
- D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

IV.- En caso de Maltrato, Acoso, Violencia o Agresiones de apoderados a miembros del establecimiento y/o estudiantes.

- A. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar
- B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar
- C. De la aplicación de sanciones
- D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

V.- En caso de Maltrato, Acoso, Violencia o Agresiones de estudiantes a miembros del establecimiento

- A. De la denuncia en casos de violencia o agresión
- B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar
- C. De la aplicación de las sanciones
- D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

I.- Protocolo de intervención frente a sospechas de maltrato, acoso y violencia escolar.

A. De la denuncia de casos:

Los padres, madres o apoderados, alumnos/as, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de sospecha de maltrato acoso y violencia escolar que afecten a alumno/a, docente o asistente de la educación ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al reglamento interno:

En relación a la negligencia paternal el Colegio Panquehue entenderá como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del estudiante. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

a) Ámbito de la salud

Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

b) Ámbito de la educación

Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

c) Acoso

El acoso puede darse en cualquier ámbito y lo puede sufrir cualquier individuo sin distinción social, educativo, económico. Como tal, el acoso puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o inferiores en referencia a la víctima, a través de la práctica de actos violentos o intimidatorios constantes sobre una persona, con el fin de desestabilizar a la víctima y crear incomodidad o disconformidad en la propia. En relación a lo anterior se tomaran como acoso las siguientes categorías, acoso escolar, acoso sexual, acoso físico y verbal

B. Del procedimiento de intervención frente a sospechas de maltrato acoso y violencia escolar.

Todo procedimiento se encuentra redactado en el Protocolo de intervención frente a sospechas de maltrato y violencia escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos, a través de una hoja de entrevista donde se registrará la denuncia correspondiente.

- a) Al momento de tomar conocimiento de intervención frente a sospechas de maltrato y violencia escolar, de manera verbal, o a través de una hoja de entrevista por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del Establecimiento y comenzar la investigación interna.
- b) En casos de conflictos entre terceros se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- c) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas
- d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a la pauta de entrevista establecida para ello.
- e) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de convivencia, director del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- f) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, por medio de una entrevista personal realizada por el encargado de convivencia escolar quien los citara vía llamado telefónico, donde quedará registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando el archivo de la investigación, la pauta de entrevista correspondiente.
- g) El encargado de convivencia escolar deberá poner en conocimiento a través de un oficio a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra de un estudiante, tan pronto se advierta.
- h) El establecimiento deberá realizar derivaciones a instituciones y organismos, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna.
- i) El establecimiento deberá proporcionar apoyo pedagógico y psicosociales necesarias para el normal desarrollo del proceso educativo del estudiante.
- j) El establecimiento brindara apoyo psicológico a cualquier estudiante, docente, asistente de la educación o directivo que se vea involucrado en cualquier caso de maltrato, acoso o violencia escolar.

C. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

- a) Se deberá registrar un expediente del caso, señalando los cambios presentados por él o los alumnos. Por el contrario, si las medidas no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras acciones.
- b) El encargado de Convivencia Escolar dispondrá de tiempo para realizar un seguimiento de cada hecho denunciado.

II.- EN CASO DE ACOSO ESCOLAR – BULLYING, MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

A. De la denuncia de casos:

Los padres , madres o apoderados, alumnos /as, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar del Consejo Escolar, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a alumno /a, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al reglamento interno:

- a) El docente o inspector que sorprenda a un alumno /a incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la anotación, de manera inmediata en el libro de observaciones del alumno, deberá derivar al encargado de convivencia.
- b) Asimismo, cualquier alumno/a u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos al encargado de Convivencia escolar, quedando registro en una hoja de entrevista firmada.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá informar al encargado de convivencia escolar, quedará registro de la denuncia en una hoja de entrevista y se aplicarán los procedimientos establecidos en el protocolo.

B. Del procedimiento en la atención en casos de acoso escolar

Todo procedimiento se encuentra redactado en el Protocolo frente a situaciones de maltrato y violencia escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos, a través de una hoja de entrevista donde se registrará la denuncia correspondiente.

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento o acoso, de manera verbal, o a través de medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al director del Establecimiento y comenzar la investigación interna.
- b) En casos de conflictos entre terceros se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- c) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas

- d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a una hoja de entrevista.
- e) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de convivencia, director del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- f) El encargado de Convivencia escolar deberá de manera reservada citar de manera telefónica a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes, quedará registro en hojas de entrevistas.
- g) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, por medio de una entrevista personal realizada por el encargado de convivencia escolar quien los citara vía llamado telefónico, donde quedará registrando en una hoja de entrevista. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- h) Para efectos de la aplicación de sanciones, el encargado de Convivencia escolar, deberá presentar al director del Colegio Panquehue, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas tipificadas en el Reglamento Interno del Colegio.
- i) Quien aplique las sanciones a los alumnos/as involucradas en un incidente, será el director del Colegio Panquehue, las sanciones deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, y deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos. Se debe hacer presente que toda sanción debe siempre estar contemplada en el Manual de Convivencia Escolar.
- j) El Encargado de Convivencia escolar podrá aplicar la alternativa de resolución de conflictos, a través de la mediación o negociación escolar. A esta instancia, los involucrados podrán acudir de manera voluntaria a la Dirección. Se excluyen de esta opción, las situaciones de violencia física moderada a grave.

c) De la atención de los casos:

El equipo docente (Directivos, Profesores Jefes, Profesores de asignaturas, Inspectores) deberá observar y dejar registro en la hoja de vida del estudiante, cuando identifique alguna de las siguientes situaciones que podrían dar luces de estar en presencia de un acto de acoso escolar.

C.1. Nivel individual con los/as estudiantes involucrados, agresores y víctimas:

a) Elementos a observar en víctimas: Resistencia a ir a clases, inasistencias injustificadas, baja importante en el rendimiento escolar y cambio conductual en el hogar. Constatar si existen indicadores de irritabilidad, dolores corporales de origen psicológico y facilidad para llorar sin explicación coherente. A la vez de factores

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR considerados de riesgo: inseguridad, escasas habilidades sociales, pocos amigos, tendencia al aislamiento, particular característica física o problemas de aprendizajes, familia sobreprotectora y que dificulta su proceso de autonomía.

- b) Para el caso de él o los agresores: el encargado de convivencia escolar apoyado por la dupla psicosocial deberá indagar acerca de otros desajustes conductuales, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, desafíos frecuentemente a la autoridad, efectividad de los límites familiares, actitud positiva hacia la violencia, baja empatía con el sufrimiento de la víctima, no experimenta culpa, no se arrepiente de sus actos, ha logrado “estatus” por la conducta de hostigamiento que realiza hacia terceros, antecedentes de abuso físico previo o actual, abuso de drogas, antecedentes en la justicia.
- c) Para el caso de él o los alumnos (as) agredidos: el encargado de convivencia escolar apoyado por la dupla psicosocial deberá visualizar redes de apoyo, que permita desarrollar el asertividad en las víctimas de bullying. Sin el estado emocional de la víctima acredita interferencias en lo cognitivo, tomar lo antes posible medidas de ajuste curriculares/o evaluación diferenciada, privilegiando sus avances en términos de salud mental que le permitan tomar lo antes posible su normal desarrollo escolar.
- d) Nivel Grupal: Generar en los cursos donde se haya identificado la presencia de bullying, trabajos de grupo, que velen por el bienestar de todos sus miembros. Favorecer un cuestionamiento respecto del rol tanto individual como grupal que han jugado en relación a esta dinámica, sobre todo de aquellos que han jugado roles de observadores de las situaciones de matonaje y lo han invisibilizado, o los que de alguna manera fueron parte del grupo del seguidor o del agresor/a.

d) De la aplicación de sanciones

Toda aplicación de sanción debe estar contemplada en el Reglamento De Convivencia escolar, la cual establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrá incluir desde la medida pedagógica hasta existir en acuerdo con el alumno y directivos cambio de modalidad (diurna a vespertina)

- a) Cada sanción o medida debe tener siempre un carácter pedagógico y formativo, tanto para los involucrados en el incidente, como para la comunidad escolar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el Colegio Panquehue aplique de acuerdo al Manual de convivencia escolar.
- b) Si la agresión reviste caracteres de delito, el encargado de convivencia escolar apoyado por la dupla psicosocial deberá denunciar a la autoridad pública competente y la investigación ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio que el colegio llevaría a cabo un procedimiento interno para determinar

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR
responsabilidades.

- c) Si el agresor se encuentra en condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a tribunal de familia, solicitando las medidas protectoras.
- d) En caso de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que él o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al Colegio en caso contrario facilitar las condiciones para que cumpla con su proceso escolar, según el tiempo que fuese necesario.

E.- Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

a) El encargado de convivencia escolar deberá registrar un expediente del caso, señalando los cambios presentados por él o los alumnos. Por el contrario, si las medidas pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.

El encargado de Convivencia Escolar dispondrá de tiempo para realizar un seguimiento de cada hecho denunciado.

III.-EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA, ACOSO O AGRESIÓN DE UN ADULTO A MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO O A ESTUDIANTES

A. De la denuncia de casos:

Los padres, madres o apoderados, alumnos /as, docentes, asistentes de la educación, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar por medio de una entrevista donde se registrará, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a alumno /a, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, quedando registrado en una hoja de entrevista todo esto, conforme al reglamento interno:

- A. El docente o inspector que sorprenda a un alumno /a incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la anotación, de manera inmediata en el libro de observaciones del alumno, e informar al encargado de convivencia a través de una hoja de derivación describiendo la falta.
- B. Asimismo, cualquier alumno/a u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos al encargado de convivencia escolar por medio de una entrevista personal donde quedara registro en una hoja de entrevista o una hoja de derivación.
- C. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá informar al encargado de convivencia escolar por medio de una entrevista quedando registro en la hoja de entrevista.

B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 General de Educación, Art. 10, donde establece que:

“...Los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos”, es importante considerar los siguientes aspectos:

El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos, a través de una hoja de entrevista donde se registrará la denuncia correspondiente.

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión psicológica u hostigamiento, de manera verbal o través de los medios de registro por parte del encargado de Convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del Colegio Panquehue y comenzar la investigación interna.
- b) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la integridad del

denunciante.

- c) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas
- d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a la pauta establecida para ello.
- e) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de convivencia escolar, Director del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- f) El encargado de Convivencia escolar vía llamada telefónica deberá citar de manera reservada a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes quedando registro en una hoja de entrevista.
- g) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos por parte del encargado de convivencia escolar, registrando en una hoja de entrevista, se informa y/o adjuntando el archivo de la investigación. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- h) Deberá el Sostenedor y/o Director del Establecimiento Educacional, bajo los sistemas de registro que disponga el reglamento interno, dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento de las sanciones aplicadas al adulto que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno/a.
- i) En caso de agresión física, constitutiva de delito, el sostenedor y/o Director del Colegio Panquehue, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, policía de Investigaciones, o en los tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

C. De la aplicación de sanciones.

- a) Toda medida o sanción debe resguardar en todo momento la integridad de los alumnos/as, además de propiciar espacios para la reflexión, en torno al comportamiento de los adultos, en términos de resguardar su salud mental y capacidad laboral.
- b) El profesional responsable de Convivencia Escolar es el encargado de realizar la derivación en conjunto con el Director del Colegio Panquehue a las distintas redes de apoyo (PIB, CESFAM, etc) para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.
- c) En caso de lesiones físicas moderadas a graves, verificar que él o los alumnos agredidos, estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento, colaborando para que siga con su proceso educativo o buscar otras medidas que aseguren el progreso de los alumnos en el sistema escolar como, por ejemplo: a través de la medida del cierre anticipado de año escolar, entre otras.

D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
- b) El encargado de Convivencia Escolar deberá disponer de tiempo para el monitoreo del conflicto.

IV. EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA, ACOSO O AGRESIÓN DE APODERADOS A MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ESTUDIANTES

A. De la denuncia de casos:

Los padres, madres o apoderados que provoquen situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a cualquier miembro de la comunidad del Colegio Panquehue, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al reglamento interno:

- A. El docente, inspector o miembro de la comunidad escolar que sorprenda a un apoderado incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso, deberá informar inmediatamente el hecho a la dirección del establecimiento.
- B. Asimismo, cualquier miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el manual de convivencia escolar.
- C. En caso de agresión física, constitutiva de delito, el sostenedor y/o Director del Colegio Panquehue, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, policía de Investigaciones, o en los tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión Escolar.

Se sugiere como procedimiento en caso de violencia de un apoderado a integrantes de la comunidad escolar:

El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos, a través de una hoja de entrevista donde se registrará la denuncia correspondiente.

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia en cualquiera de sus manifestaciones y medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del Establecimiento y comenzar la investigación interna.
- b) En casos de conflictos entre terceros se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- c) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas
- d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a la pauta establecida para ello.
- e) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de convivencia escolar, el Director del establecimiento y la

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR
autoridad ministerial correspondiente.

- f) En caso de agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa, vale decir: docentes, administrativos, paradocentes. Se prohibirá el ingreso al Colegio Panquehue de él o los agresores mientras dure la investigación interna.
- g) El encargado de convivencia escolar en conjunto a la dupla Psicosocial del establecimiento deberá realizar las derivaciones correspondientes.

V. EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA, ACOSO O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO

A. De la denuncia de casos:

Los padres, madres o apoderados, alumnos/as, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a cualquier miembro adulto de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al reglamento interno:

- a) El docente o inspector que sorprenda a un alumno /a incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la anotación, de manera inmediata en el libro de observaciones del alumno, e informar al encargado de convivencia derivando el caso.
- b) Asimismo, cualquier alumno/a u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos al encargado de convivencia escolar por medio de una entrevista personal dejando registro en una hoja de entrevista.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá informar al encargado de convivencia escolar dejando por escrito la denuncia en una hoja de entrevista

B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia, acoso o agresión escolar

La LGE en el Art. 10 letra c y d, establece el derecho de los profesores y asistentes de la educación respectivamente a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos, a través de una hoja de entrevista donde se registrará la denuncia correspondiente.

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión psicológica u hostigamiento, de manera verbal o través de los medios de registro por parte del encargado de Convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del Colegio Panquehue y comenzar la investigación interna.
- b) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la integridad del denunciante.
- c) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas
- d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en la hoja de

entrevista.

- e) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado del comité, Director del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- f) El encargado de Convivencia escolar deberá llamar vía telefónica de manera reservada a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- g) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, deberán ser citados por el encargado de convivencia escolar, registrando en la hoja de entrevista, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando el archivo de la investigación correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- h) El encargado de convivencia escolar en conjunto a la dupla Psicosocial del establecimiento deberá realizar las derivaciones correspondientes.
- i) Para efectos de la aplicación de sanciones, el Director del Colegio Panquehue tomara la determinación, de acuerdo a la gravedad de las faltas tipificadas en el Reglamento Interno del Colegio.

C. De la aplicación de sanciones

El reglamento Interno establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrá incluir desde una medida pedagógica hasta existir en acuerdo con el alumno y directivos cambio de modalidad.

- a) La aplicación de sanciones está contenida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y debe considerar para su aplicación la condición de gradualidad de la sanción en virtud a la gravedad de la falta y la edad de los participantes de un incidente o falta al interior o fuera del establecimiento.
- b) Se debe considerar que toda medida o sanción debe tener siempre un carácter pedagógico y formativo, tanto para los involucrados en un incidente, como para la comunidad escolar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que Colegio Panquehue aplique, según el Manual de Convivencia Escolar.
- c) El profesional responsable de Convivencia Escolar es el encargado de realizar la derivación en conjunto con el Director del Colegio Panquehue a las distintas redes de apoyo (PIB, CESFAM ETC) para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.
- d) En caso de agresiones físicas o acoso sexual de alumnos a profesionales de equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- e) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes y

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR
la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

- a) Se deberá registrar un expediente del caso, señalando los cambios presentados por el o los alumnos. Por el contrario, si las medidas pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.
- b) El encargado de Convivencia Escolar dispondrá de tiempo para realizar un seguimiento de cada hecho denunciado.